NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1190 (1998)
13 de agosto de 1998

RESOLUCIÓN 1190 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3916ª sesión,
celebrada el 13 de agosto de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión, a saber, las resoluciones 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997, y 1173 (1998), de 12 de junio de 1998,

Reafirmando también su firme determinación de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Deplorando profundamente el deterioro de la situación política y de la seguridad en Angola, que se debe principalmente al incumplimiento por la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) de sus obligaciones en virtud de los "Acordos de Paz" (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las medidas positivas adoptadas recientemente para restablecer la confianza en el proceso de paz,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 6 de agosto de 1998 (S/1998/723),

1. Acoge con satisfacción la decisión del Secretario General de mandar a un enviado especial para evaluar la situación en Angola y prestar asesoramiento sobre la posible adopción de medidas, y pide al Secretario General que presente, a más tardar el 31 de agosto de 1998, un informe con recomendaciones relativas al futuro papel de las Naciones Unidas en Angola;

2. Manifiesta su propósito de examinar las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 supra y de considerar las medidas que conviene adoptar;

3. Decide prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) hasta el 15 de septiembre de 1998, y toma nota de las consideraciones que figuran en el párrafo 38 del informe del Secretario General de 6 de agosto de 1998 acerca del despliegue de la MONUA en todo el país;

4. Insta al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y en particular a la UNITA en los términos más enérgicos a que se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda agravar aún más la situación actual;

5. Exige a la UNITA que cumpla de inmediato y sin condiciones las obligaciones que le incumben en virtud del Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la desmilitarización total de sus fuerzas y la plena cooperación para extender en forma inmediata e incondicional la administración estatal a todo el territorio nacional, con objeto de impedir que siga empeorando la situación política y de seguridad;

6. Exige también a la UNITA que ponga término a la reocupación de las localidades en que se ha establecido la administración estatal y cese los ataques de sus miembros contra civiles, contra las autoridades del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, incluida la policía, y contra las Naciones Unidas y el personal internacional;

7. Insta al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA a que cesen toda actividad de propaganda hostil, se abstengan de colocar nuevas minas, pongan término a la conscripción forzosa y hagan nuevos esfuerzos por conseguir la reconciliación nacional, entre otras cosas, mediante la aplicación de medidas de fomento de la confianza, como la reactivación de los mecanismos conjuntos en las provincias y la separación de las fuerzas militares sobre el terreno;

8. Insta al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional a que garantice que la Policía Nacional Angoleña se abstenga de seguir prácticas no conformes al Protocolo de Lusaka y a que respete las actividades legales de la UNITA como partido político de conformidad con el Protocolo de Lusaka;

9. Exige al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y en particular a la UNITA que cooperen plenamente con la MONUA, le concedan pleno acceso para sus actividades de verificación y garanticen incondicionalmente la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas y el personal internacional, incluido el que presta asistencia humanitaria;

10. Expresa su firme convencimiento de que una reunión en Angola entre el Presidente de la República de Angola y el dirigente de la UNITA podría dar impulso al proceso de paz;

11. Insta a los Estados Miembros a que apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 1173 (1998), la resolución 1127 (1997) y la resolución 864 (1993);

12. Acoge con satisfacción el nombramiento de un nuevo Representante Especial en Angola e insta al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA a que cooperen plenamente con él en la promoción de la paz y la reconciliación nacional;

13. Alienta al Secretario General a proseguir sus gestiones personales en el proceso de paz;

14. Expresa su reconocimiento al personal de la MONUA;

15. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
